

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (**Transitoriamente**)

(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **047** 2013 00297

Visto el escrito remitido por el apoderado judicial de la parte demandante a la cuenta de correo electrónico institucional, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso ejecutivo instaurado por la Agrupación de Vivienda los Eucaliptos Manzana 38 Agrupación 2 Sector IV Ciudadela Colsubdio P.H. en contra Lida Yanila Nieto Rios y José Antonio Ríos Varela (q.e.p.d.), por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En caso de existir embargo de remanentes, póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado. Ofíciase

CUARTO: Hágase entrega de la suma de \$8.200.000,00 correspondiente a los títulos de depósito judicial, que se encuentran a órdenes de este proceso y Despacho, a favor de los herederos del demandado José Antonio Ríos Varela (q.e.p.d.).

QUINTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE¹


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

Sin sentencia

SR

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-193 de 10 de noviembre de 2022.

